# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

**RESOLUCIÓN No. 477**
**(23 de septiembre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca, adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-008-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", conforme a los estudios y documentos previos, análisis del sector y pliego de condiciones publicados en SECOP II.

Que, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada de la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la modalidad de selección corresponde al concurso de méritos abierto, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables.

Que el pliego de condiciones y los documentos del proceso fijaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y los factores de calificación, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Entidad aplicó los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y estableció las condiciones de participación, evaluación y ponderación de las ofertas conforme al proceso CM-008-2026.

Que el Municipio de Guaduas adelantó el proceso en la plataforma SECOP II, en la cual se publicaron los documentos de convocatoria, las respuestas a las observaciones, los informes de evaluación y sus actualizaciones.

Que, el presupuesto oficial asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones contractuales.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000489 del 24 de julio de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221).

Que el 24 de julio de 2026 el Municipio publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, otorgando hasta el 10 de agosto de 2026 para presentar observaciones al proyecto y manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas.

Que la Entidad analizó las observaciones recibidas al proyecto de pliego y publicó las respectivas respuestas. Mediante Resolución No. 403 del 14 de agosto de 2026 ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CM-008-2026 y la publicación de los documentos definitivos en SECOP II.

Que, tras revisar las solicitudes de limitación y los soportes allegados, la Entidad determinó limitar la convocatoria a Mipymes colombianas de ámbito nacional, sin establecer limitación territorial exclusiva al Municipio de Guaduas o al departamento de Cundinamarca.

Que las actuaciones y los plazos del proceso se rigieron por el cronograma y las actualizaciones publicadas en SECOP II. Para la adjudicación se consideran los informes de evaluación, su traslado definitivo y el orden de elegibilidad consolidado para el proceso CM-008-2026.

Que, vencido el plazo de presentación de ofertas y efectuada su apertura electrónica, se recibieron diecinueve (19) propuestas, las cuales fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación conforme al pliego de condiciones.

Que el Comité Evaluador verificó los componentes jurídico, financiero y técnico de las diecinueve (19) ofertas presentadas, así como los factores de asignación de puntaje previstos en el documento base del proceso.

Que el 2 de septiembre de 2026, a las 7:26 p. m., se publicó en SECOP II el primer informe de evaluación, con traslado hasta el 9 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.

Que el 11 de septiembre de 2026, a las 10:30 p. m., se publicó informe de evaluación definitivo, con traslado hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 8:00 a. m.

Que el 15 de septiembre de 2026, a las 9:11 p. m., se publicó la evaluación de la oferta económica, con traslado hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.

Que el consolidado de evaluación definitiva quedo de la siguiente manera diecinueve (19) ofertas recibidas, dos (2) habilitadas y diecisiete (17) no habilitadas. Las propuestas habilitadas fueron la presentada por UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA CONSERVACIÓN VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 y la de UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.; ambas obtuvieron 32,50 puntos en el factor preliminar consignado en el informe.

Que, para la ponderación de la experiencia del proponente, el informe de orden de elegibilidad estableció promedios de 100,50 SMMLV para UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA CONSERVACIÓN VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 y de 373,67 SMMLV para UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S., según los contratos válidos tenidos en cuenta conforme al documento base.

Que, según el informe de orden de elegibilidad, el último traslado del informe de evaluación definitiva se efectuó el 21 de septiembre de 2026, por lo que se empleó la TRM vigente el 23 de septiembre de 2026, de $3.208,66, y se aplicó el método de MEDIA ARITMÉTICA ALTA. El mismo informe registró puntajes por experiencia de 61,1131556 y 22,2263112, respectivamente, y situó en primer lugar de elegibilidad a la Unión Temporal.

Que el comité evaluador recomendó tener en cuenta la propuesta de UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA CONSERVACIÓN VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 para el acto administrativo motivado de adjudicación. por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221), como representante legal MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.957.958 de Vélez. La formalización deberá atender las reglas de revisión de la oferta económica del concurso de méritos y los soportes de dicha actuación que reposen en el expediente.

Que, conforme al orden de elegibilidad, los contratos válidos aportados por los dos proponentes habilitados fueron objeto de verificación para calcular sus promedios de experiencia y aplicar el método de ponderación seleccionado con fundamento en la TRM.

Que la aplicación de la fórmula de MEDIA ARITMÉTICA ALTA se encuentra descrita en el informe de orden de elegibilidad CM-008-2026, el cual integra los documentos de evaluación del proceso y sustenta la ubicación de la Unión Temporal en el primer lugar.

Que, para efectos de la suscripción del contrato, la Entidad deberá corroborar que el expediente SECOP II incorpore las actuaciones definitivas de revisión de la oferta económica y los documentos tributarios de identificación de la Unión Temporal adjudicataria.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-008-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA CONSERVACIÓN VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026, representada legalmente por MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.957.958 de Vélez, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221), incluido IVA y demás costos, tributos y erogaciones aplicables, de conformidad con el orden de elegibilidad, el formulario económico y los documentos del proceso. El plazo contractual será de cinco (5) meses, conforme a los documentos del proceso y al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Contractual adelantar los trámites correspondientes para la publicación de este acto en SECOP II, la elaboración y suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal y la constitución, verificación y aprobación de las garantías exigidas en los documentos del proceso, conforme al régimen aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión al adjudicatario y a los demás interesados y disponer su publicación en SECOP II conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ARIEL JIMÉNEZ**
**Alcalde Municipal**

Elaboró: Ángela Marcela González Calderón – Jefe de Contratación
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. – Asesores de Contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal